



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 103 -2020-GRJ/GRI.

Huancayo, 17 JUL 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTOS:

EL Memorando N° 1062-2020-GRJ/GRI del 15 de julio de 2020; Memorando N° 523-2020-GRJ-ORAJ del 15 de julio, Informe Legal N° 257-2020-GRJ/ORAJ del 15 de julio de 2020; Informe Técnico N° 112 -2020-GRJ/GRI del 13 de julio de 2020; Informe Técnico N° 355-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 11 de julio de 2020; Informe N° 036-2020-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS del 10 de julio de 2020; Reporte N° 415-2020-GRJ/GRI/SGO del 03 de julio de 2020; Carta N° 016-2020-PCHP/RO del 02 de julio de 2020; Resolución N° 090-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 02 de julio de 2020; y demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2018-G.R.-JUNÍN/GRI del 03 de marzo de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIAN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” - I ETAPA; iniciando su plazo de ejecución el día 17/04/2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, “Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, posteriormente dicho dispositivo fue modificado ampliando el plazo de la emergencia sanitaria;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, “Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19” y sus modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ocasionando la paralización de la ejecución de las obras públicas;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, “*Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*”; se establece la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado,

G. R. I.	
REC. N°	4819280
EXP. N°	2883996



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones;

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; dicha directiva fue rectificada mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE de fecha 5 de junio de 2020;



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;



Que, con Memorando N° 831-2020-GRJ/GRI de fecha 18 de junio de 2020, se determinó los alcances para la reactivación de Obras Públicas Por Administración Directa Del Gobierno Regional De Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 86-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó "Los Lineamientos para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2020-GR-JUNIN/GRI del 02 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación excepcional de plazo por 167 días calendarios y el reconocimiento de los costos directos y gastos generales detallados en la resolución;



Que, con Carta N°016-2020-PCHP/RO del 02 de julio de 2020, el Residente de Obra, Ing. Paul Chancasanampa Pacheco adjunta el Informe N°49-2020/RO/ING.PCHP, mediante el cual solicita evaluación y aprobación de cuantificación de costos por ampliación excepcional de plazo de ejecución al Ing. Luis Crisóstomo Campos Sub Gerente de Obra de Obras;

Que mediante Reporte N° 415-2020-GRJ/GRI/SGO del 03 de julio de 2020, el Sub Gerente de Obras el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, SOLICITA a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación y aprobación de presupuesto por partidas afectadas y cuantificación de costos por implementación;

Que, con Proveído del 03 de julio de 2020, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo, solicita, la evaluación y pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación de presupuesto por partidas afectadas y cuantificación de costos por implementación al Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante Informe N° 036-2020-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS del 10 de julio de 2020; el Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri emite pronunciamiento de aprobación de la cuantificación de costos directos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución;

Que con Informe Técnico N° 355-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de julio de 2020; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite informe concluyendo:

- Se da Procedencia a la Evaluación y Pronunciamiento respecto de los conceptos y Costos de Ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19 por el monto de S/. 252,319.77 Nuevos soles conforme el siguiente cuadro.



EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y COSTOS DE EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.		
Descripción		
La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.		
Item	Descripción	MONTO
1.00	- La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución	S/. 182,560.64
1.01	ejecución de partidas afectadas	S/.162,487.42
1.02	Partidas afectadas por distanciamiento	S/. 20,073.22
2.00	- por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19	S/47,849.22
PRESUPUESTO		S/. 230,409.86
Supervisión		S/. 21,909.91
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/. 252,319.77



Que, con Informe Técnico N° 112-2020-GRJ/GRI del 03 de julio de 2020; la Gerencia Regional de Infraestructura, emite informe concluyendo en los mismos términos del Informe Técnico N° 355-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de julio de 2020; asimismo, solicita se emita acto resolutivo aprobando la ampliación excepcional de plazo;

Que, conforme se advierte de autos el Residente de Obra, ha sustentado los costos directos y gastos generales por ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid-19 por el monto de S/. 252,319.77 Soles, conceptos que han sido materia de revisión, evaluación por parte del Inspector de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quienes han otorgado su conformidad, finalmente la Gerencia Regional de Infraestructura ha otorgado su procedencia;



Que, habiendo evaluado el pedido en base a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 257-2020-GRJ/ORAJ del 15 de julio de 2020, emite opinión recomendando que estando regulado los costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19, en "**Los Lineamientos para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín**" aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura, **es viable su aprobación** asumiendo la responsabilidad de su cuantificación, evaluación y aprobación la Gerencia Regional de Infraestructura por tratarse de aspectos netamente de índole técnico;

Faint administrative stamps and text at the bottom of the page.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, estando regulado los costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19, en “**Los Lineamientos para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín**”, aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura, es viable su aprobación;

De conformidad al literal d) del numeral 1. del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, donde señala que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es la de “d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”; siendo que el acto de aprobación de reconocimiento de los costos directos y gastos generales, una actividad inherente a la citada competencia exclusiva de este Gobierno Regional en la que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no atribuye expresamente a que órgano corresponde ejercerla, por lo que ante tal disyuntiva resulta aplicable la figura jurídica de la Presunción de Competencia Desconcentrada, regulada en el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que expresamente señala que “Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común”; en tal sentido se tiene que el órgano (y no sus unidades orgánicas) de este Gobierno Regional que tiene funciones más similares al acto de aprobación de reconocimiento de los costos directos y gastos generales, es el Órgano de Línea Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo MOF vigente, por lo que al amparo de las normas invocadas corresponde a este órgano emitir el acto resolutorio según el artículo 22 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 por ser de inferior jerarquía y con funciones afines y reproduciendo los fundamentos expuestos en los informes técnico y legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES que implique ejecutar **LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19**, dispuesta por los sectores competentes, los mismos que tendrán que ser fehacientemente comprobados en la presentación de la respectiva valorización, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Handwritten signature of Luis Ángel Ruiz Ori

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORI
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL